

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

LISTA de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

(Continuación.)

Pts. Cts.

Suma anterior. . . . 12962'54

Cabañas.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento (10), Tiburcio Martin (1), Antonio Gil (1), Pedro Cardiel (1), Juan Sanz (1), José Galindo (2), Santos Martin (05), Leoncio Hernando (10), Gerónimo Valle (10), Nicanor Casado (50), Victor Gomez (50), Miguel Merino (25), Antonio Virseda (05), D.ª Ramona Baeza (25), D. Trifón Pascual (10), Ezequiel Martin (10), Hilarion Roda (10), D.ª Josefa Gomez (50), D. Salustiano Gil (25), Mariano Cardiel Pascual (50), Mariano C. Martin (25), Sandalio Paez (50), Luis Garrido (20), Andrés Martin (25), Pedro Pascual (20).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Frutos Martin (50), Andrés Hernanz Sanz (1), Eugenio Hernanz Sanz (50), Pedro Sanz (40), Julian Lopez (05), Valentin Valle (25), Mariano Valle Mayor (50), D.ª Maria Valle (25), D. Lucio Cardiel (30), Juan Higuera (50), Nicomedes Valle (50), Lucas Garrido (50), Total (26'00).

Santibañez de Aillón.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento (12), D. Cándido Lopez (2'50), Hermógenes Checa (1), Miguel Esteban (1), Rafael Esteban (80), Juan José Garcia (20), D.ª Baltasara Bermejo (05), Juana Bermejo (10), D. Ramon Lopez (10), Antonio Esteban (05), Santiago Gil (05), Valentin Perez (05), Gregorio Villas (05), Gabriel Garcia (05), Varios vecinos, en grano (17'75), Hermenegildo Marina (5), Total (40'75).

Aldealengua de Pedraza.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Ayuntamiento (10), El vecindario (10'75), Total (20'75), TOTAL GENERAL (13050'04).

(Se continuará.)

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

El día 13 del próximo mes de Marzo de doce á una de su tarde tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Capital la tercera su-

basta de 200 pinos del monte "Cotera de León correspondientes á los propios de la Comunidad de Segovia y su tierra con la rebaja de un 20 por 100 en el tipo de tasación y condiciones que sirvieron para las primeras, las cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de las personas que deseen tomar parte en ella.

Segovia 29 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GULLÉN.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios Maestros de esta Corte, solicitando la declaración de que el sueldo legal y reglamentario de las escuelas de Madrid, es el de 3.000 pesetas en las superiores y 2.750 en las elementales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen, han tenido á bien resolver lo siguiente: 1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como de las demás poblaciones, son los que determina la escala del artículo 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría, con arreglo á lo preceptuado en el art. 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.º Las Corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, según los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los Maestros.

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que,

sumados con el sueldo obligatorio, produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría de la escuela á dicho tipo y dan esta misma categoría al Maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del Maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de prevista la plaza no alteran en ningún caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas Corporaciones que los otorgaron, sin más limitación que la que establece la orden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, interin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten á ningún tipo de las escalas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que reglamentariamente también, corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 13 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1892.—Linares Rivas.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales ordenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: Numero de orden, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, Clase, CLASE DE DESTINO, SUELDO, Gratificaciones y demás ventajas, FIANZAS, and CONDICIONES ESPECIALES. It lists various military and administrative positions across different ministries like Fomento, Gobernación, and Correos y Telégrafos.

DEPENDENCIA O SERVICIO	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
64 Huesca.—Jaca á Hecho.....	1. ^a Peatón.....	850			
65 Idem.—Fraga á Alcolea de Cinea.....	1. ^a Idem.....	775			
66 Idem.—Huesca á Fañanás.....	1. ^a Idem.....	590'63			
67 Idem.—Peraltilla á Bierge.....	1. ^a Idem.....	590'63			
68 Jaén.—Pozo Alcón.....	1. ^a Cartero.....	100			
69 Idem.—De la estación de Linares á la Administración.....	1. ^a Peatón.....	405			
70 León.—Villaselán.....	1. ^a Cartero.....	200			
71 Idem.—Hospital de Orbigo á Santa María del Rey.....	1. ^a Peatón.....	200			
72 Idem.—La Vecilla á Santa Colomba.....	1. ^a Idem.....	350			
73 Lérida.—Tuxent.....	1. ^a Cartero.....	100			
74 Idem.—Bell-Lloch á Belyis.....	1. ^a Peatón.....	250			
75 Logroño.—Rincón de Soto.....	1. ^a Cartero.....	125			
76 Idem.—Arnedo á Bergarilla.....	1. ^a Peatón.....	235			
77 Lugo.—Puebla de Navia ó Navia de Suarna.....	1. ^a Cartero.....	150			
78 Idem.—Meira.....	1. ^a Idem.....	150			
79 Idem.—Becerreá á Pola de Navia.....	1. ^a Idem.....	650			
80 Madrid.—Torrelaguna á Uceda.....	1. ^a Peatón.....	400			
81 Málaga.—Ronda á Igualeja.....	1. ^a Idem.....	708'75			
82 Idem.—Vélez á Algarrobo.....	1. ^a Idem.....	212'50			
83 Murcia.—Archena á la Estación.....	1. ^a Idem.....	250			
84 Navarra.—Caparrosa.....	1. ^a Cartero.....	250			
85 Idem.—Roncal á Garde.....	1. ^a Peatón.....	200			
86 Idem.—Santesteban á Ezcurra.....	1. ^a Idem.....	800			
87 Orense.—Cadavos.....	1. ^a Cartero.....	150			
88 Idem.—Celanova á Gomesende.....	1. ^a Peatón.....	650			
89 Oviedo.—Brañas.....	1. ^a Cartero.....	150			
90 Idem.—Saldaña á Villaluenga.....	1. ^a Peatón.....	519'75			
91 Pontevedra.—Rivadumia.....	1. ^a Cartero.....	150			
92 Salamanca.—Bogajo.....	1. ^a Idem.....	700			
93 Idem.—Barruecopardo á Mazueco.....	1. ^a Peatón.....	400			
94 Idem.—Ledesma á Pelilla.....	1. ^a Idem.....	400			
95 Santander.—Cartes.....	1. ^a Cartero.....	100			

(Continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Enero de 1892.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Reunidos suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—Saldaña á San Esteban de Gormaz.—La Comisión acordó aprobar la subasta llevada á efecto para la construcción del trozo segundo, sección segunda de la expresada carretera, adjudicando el remate á D. Julian Garcia de la Morena, que en virtud de cesión y bajo los mismos derechos y obligaciones le ha hecho don Manuel Gonzalez Ramos, autor que fué de la mejor proposición en el acto de la subasta.

Idem.—Igualmente se aprobó la subasta de construcción de las obras del trozo tercero, sección segunda de dicha carretera, y adjudicarla definitivamente al autor de la mejor proposición D. Manuel Gonzalez Gallego.

Idem.—También acordó aprobar la subasta de las obras del trozo cuarto, sección segunda de la expresada carretera, y adjudicarla definitivamente á D. Anto-

nio de Diego Garcia, autor de la mejor proposición presentada.

Nava de la Asunción á Olmedo.—Manifestado por el Director de carreteras provinciales hallarse terminados los acopios de conservación de dicha carretera, la Comisión acordó nombrar al vocal de la misma D. Mariano Lopez Manso, para que en unión del Director del ramo proceda á verificar la recepción de dichos acopios.

Agricultura.—Capital.—Interesado por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, se le exprese las cantidades que esta Diputación ó los Ayuntamientos hayan ingresado en la Sucursal del Banco de esta ciudad para el fondo nacional con objeto de combatir la filoxera, y resultando no haberse consignado en los presupuestos anteriores á tal fin, se acordó manifestar á aquél centro por conducto del Sr. Gobernador que tal omisión se atribuye á que en esta provincia no se explota el cultivo de la vid, condición que exige el Real decreto de 28 de Agosto de 1888 para la inclusión de tal suma en el presupuesto provincial.

Beneficencia.—Capital.—Habiendo fallecido en los Establecimientos provinciales la presunta alienada Leona Martin Moreno, se acordó ponerlo en conocimiento de la familia.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las de los pueblos de Samboal, Aldeanueva del Codonal, San Cristóbal de Cuéllar, Ville-

guillo, Cerezo de Arriba, Villagonzalo, Prádena y Bercial correspondientes al año económico de 1887 á 88, se acordó formular los respectivos pliegos de reparos para su contestación en el plazo conveniente.

Rebollo.—Resultando de las cuentas municipales de dicho pueblo y año de 1887 á 88, no se hallan formadas debidamente, se acordó ordenar al Alcalde y Secretario se presenten á recogerlas, para que oídas las explicaciones del Negociado procedan á subsanar los defectos que contienen en el plazo de treinta días.

Duración.—A fin de poder examinar las cuentas de dicho pueblo y año económico de 1887 á 88, se acordó ordenar al Alcalde que en el término de diez días remita un ejemplar del presupuesto municipal de dicha cuenta.

Hoyuelos, Bernuy de Coca, Lastrilla y Losa.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos respectivas al periodo económico de 1888 á 89, se acordó remitir á los Alcaldes el oportuno pliego de reparos que ofrecen, señalándoles para su contestación un plazo conveniente.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 7 de Enero de 1892.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 23 de Septiembre de 1891, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Suscripción nacional.—Se dió lectura del Real decreto de 15 del corriente, que la abría para atender al posible remedio de los extragos causados por los temporales é inundaciones en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan sus efectos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con profundo pesar de las desgracias que han producido dichas inundaciones y contribuir con el donativo de 750 pesetas.

Padrón de cédulas personales.—Dada cuenta de una comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, manifestando era necesario que el municipio autorizase competentemente á la persona que hubiere de hacerse el pago de la cantidad consignada por el trabajo de confeccionar el padrón para el impuesto de cédulas personales en esta Capital, el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Depositario del mismo, D. Anton o Rey Olalla.

Postigo del Consuelo.—El Sr. Presidente advirtió que al ejecutarse la obra de reparación de la bajada de dicho Postigo, se había notado un desperfecto en el muro inmediato al Acueducto, que exigía se ampliara la suma de 125 pesetas en que se calculaba dicha obra, para el gasto de seis ú ocho fanegas más de cal y algún jornal, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar á la Alcaldía para el aumento de gasto que había propuesto.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentaba con una existencia de 32.155'61 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Espirido.

Concluidas las operaciones de los trabajos del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año venidero de 1892 á 1893, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante los cuales, el contribuyente que se considere agraviado, presente sus reclamaciones por escrito; pues

pasado que sea dicho término, no serán admitidas.
Espirido á 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Faustino de Frutos.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para el pago de costas impuestas á Agapito Barbero Gomez, vecino del Espinar, en causa seguida al mismo por el delito de hurto de leñas, se saca á pública subasta la siguiente finca:

Un pajar en término de Espinar, al sitio de Gudillos; linda al Oriente y Mediodía, con camino de Gudillos; Poniente y Norte, con cercado de Domingo Gomez; tasado en 510 pesetas, tipo para esta subasta.

El remate tendrá lugar el día 23 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento á lo menos de la misma cantidad; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último que la expresada finca sale á subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, por carecer de ellos el interesado.

Dado en Segovia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Roque Postiguillo Peñas, natural de la Gallega, de oficio carretero, en causa criminal que se le siguió por lesiones á Cristino del Alamo, vecino de Madrona, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Tres ovejas, tasadas en 10 pesetas cada una.

Una arca buena de seis fanegas, en 10 idem.

Una caldera de cabida dos cántaras poco más ó menos, en buen estado, en 22 idem.

Dos taburetes de pino, en una idem los dos.

Una sarten grande, en dos idem.

Un banco de respaldo grande, madera de pino con cobertizo, en 15 idem.

Una casa tenada, en término de la Gallega, sitio llamado Arroyo de la Huerta, con su corral y cerrado, ambos contiguos á la misma tenada, todo con paredes dobles de piedra; tasada toda la finca en 1000 pesetas. La mencionada finca linda por todas partes con terreno que sirve de cañada, propio del pueblo.

Una parte de casa en el casco del pueblo de la Gallega, callejón de la Iglesia, número ocho; linda por el Este, con otra de Manuel Rey; Oeste, otra de José Peñas; Norte, con cercado de la misma casa; tasada en 200 idem.

Un solar cercado de piedra á la altura del primer piso, pared de edificio, frente á la plaza de dicho pueblo y en ella misma, tiene buena portada pero no tiene puerta para cerrar y si cargador de piedra de una pieza; linda al Norte, con casa de Nicolás Ortega, al Oeste, con otra de Santos Contreras; al Este, calle, y al Sur, plaza pública; tasada en 250 idem.

Un prado cerrado á donde llaman la Cervatilla, de seis celemines; linda Norte, otro de Teodoro Contreras; Sur, otro de Santos Contreras; Oeste, dehesa boyal, y Este, cañada, egido de villa; tasado en 85 pesetas.

Un prado abierto, al sitio del Hoyo Tejero; linda Norte, tierra de Cornelia Peñas; Oeste, otra de Norberto Villarreal; Este, tierra de Francisca Gonzalez; Sur, terreno de villa, dehesa boyal; su cabida es de cuatro celemines, tasada en 40 idem.

Una tierra al sitio de San Miguel, de tres celemines; linda al Norte, cirate; Sur, camino de servidumbres; Este, Enrique Gete; Oeste, Carlos Ontoria; en 40 idem.

Otra tierra en los Cuarcones, de cinco celemines; linda Norte, cirate; Sur, Fernando Escribano; Este, Cornelia Peñas; Oeste, Mariano Andrés; en 35 idem.

Otra en la Horma, de seis celemines, linda á Norte, Mariano Gete; Sur, Mariano Yuez; Este, Juan Alcalde; Oeste, camino Cespejón; tasada en 60 idem.

Otra en la Cabezuela, de cinco celemines; linda Norte y Sur, cirate; Este, Gil Peñas; Oeste, Dámaso Peñas; tasada en 50 idem.

Otra al Cristino, de cuatro celemines; linda Norte, terreno inculto; Sur, Teodoro Contreras; Este, Juan Andrés, y Oeste, Cándido Peñas; tasada en 30 idem.

Otra al Hocino, de tres celemines; linda Norte, Carlos Peñas; Sur, terreno inculto; Este, Juana Villarreal; Oeste, lastra cirate; en 15 idem.

Otra á las Aguatillas, de tres celemines; linda Norte; Pedro Gete; Sur, Ignacio Palomero; Este, camino y Oeste, Eduardo Barquilla; en 15 idem.

Otra en los Anillos, de cuatro celemines; linda Norte, Julian Peñas; Sur, Tomás Moreno; Este y Oeste, cirates; en 15 idem.

Otra al camino del Medio, de tres celemines; linda Norte, Teodoro Contreras; Este, Justo Gete; Oeste, Manuel Peñas; Sur, Teodoro Contreras; en 15 idem.

Otra en la Cabeza las Tejadas, de cinco celemines; linda Norte, Juan Gonzalez; Sur, Manuel Gete; Este, erial; Oeste, la cañada; tasada en 20 idem.

El remate tendrá lugar el día treinta de Marzo próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el de igual clase de Salas de los Infantes simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es la tasación, y por último, que las fincas relacionadas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, de conformidad y para los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Segovia á veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás García Martín.—Julian Otero.

Juzgado de instrucción de Riaza.

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia del partido de Riaza.

Por el presente primer edicto hago saber: Que el Sr. D. Edmundo M. de Aguilar Hernández, Registrador del partido de Arnedo y últimamente de este de Riaza, ha fallecido, y por consecuencia cesado en el desempeño de su cargo; y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de tres años á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la presenten ante los respectivos Jueces de primera instancia de dichos partidos en que aparece haber servido el finado.

Y para su publicación en los periódicos oficiales,

á petición de los herederos, expido el presente que firmo en Riaza á veintinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S. Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de Navares de Enmedio.

D. Andrés Guijarro Martín, Juez municipal de este pueblo de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás gastos en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, vecino de la villa de Sepúlveda, en concepto de apoderado de D. Pedro Cistóbal, vecino de Aldeonte, contra Basilio Martín Pulido, Manuel Páramo Guijarro y otro, vecinos de este referido pueblo de Navares, sobre reclamación de especies y metálico, se anuncia la subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, bajo el tipo de tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día veintidos de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que se carece de título de propiedad de los mismos, y en su vista será de cuenta del comprador la adquisición de ellos.

Inmuebles del Basilio.

Un huerto de regadío, al sitio de los Linares de arriba, su cabida cuatro celemines de sembradura de cañamones; linda O. y P., una linde; S., huerto de Pedro Iglesias, y N., otro de los herederos de Salustiano Alonso; tasado en 75 pesetas.

Una tierra de secano, al sitio del Ermezo, de cien estados; linda O., una lastra; P., tierra de Ignacio Gil; S., de D. Antonio Alonso, y N., de Jesús Pérez; en 25 id.

Otra tierra de secano, al sitio de Santa Ana, de trescientos estados; linda O., otra de Francisco Pulido; P., de Juan Iglesias; S., de José Aranda, y N., de herederos de Pedro Guijarro; en 50.

Otra tierra al sitio del Enebro alto, de ciento cincuenta estados; linda O., tierra de Eusebio de Frutos; P., de Gregoria Alonso; S., de Jerónimo Pérez, y N., un mojón; en 25.

Inmueble del Manuel.

Una tierra al sitio del Valde llan, de doscientos estados; linda O., tierra de Juan Moreno; P., de Dionisio Pineda; S. y N., lastra; tasada en 75 pesetas.

Las fincas deslindadas radican en el término municipal de este referido pueblo de Navares.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, que acuda á esta Sala Audiencia en el día y hora citados; en la inteligencia de que si se hace alguna postura, siendo arreglada á derecho les será admitida, previa la consignación del diez por ciento de la tasación sobre la mesa de este Juzgado.

Dado en Navares de Enmedio á veinticinco de Febrero de mil

ochocientos noventa y dos.—Andrés Guijarro.—P. S. O., Eusebio de la Orden.

Don Andrés Guijarro Martín, Juez municipal de Navares de Enmedio.

Hago saber: Que para pago de principal, costas y demás gastos en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Ambrosio Sánchez Tomé, en concepto de apoderado de Doña María López y López, vecina de Sepúlveda, contra Basilio Martín, de este referido pueblo, sobre pago de pesetas, se anuncia la subasta del inmueble que á continuación se expresará, bajo el tipo de su tasación, la cual tendrá lugar en este Juzgado el día veintidos del mes de Marzo próximo y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que solamente hay título inscripto en el Registro de la propiedad de este partido, según aparece del ejemplar que se haya unido á los autos y de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y de las otras cinco octavas partes se carece de título inscripto y en su venta será de cuenta del rematante la adquisición del mismo.

Una casa situada en esta población, manzana 25, con su corral delante, todo un solo piso, distribuida en varias dependencias, su número 42, su cabida, incluso el corral, es de trescientos ochenta y ocho pies cuadrados; linderos, entrando por la puerta principal, derecha, casa de Angel de Frutos; izquierda, de Hipólito de Frutos; frente, de Pedro de Frutos; espalda, calle de la Olma; tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Si alguna persona quisiera interesarse en la subasta, que acuda en esta Sala Audiencia en el día y hora citados; en la inteligencia que si alguna persona hiciere postura, siendo arreglada á derecho, le será admitida, previa la consignación del diez por ciento de su tasación sobre la mesa de este Juzgado.

Dado en Navares de Enmedio á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Andrés Guijarro.—P. S. O., Eusebio de la Orden.

Administración del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas.

El día 26 del corriente Marzo y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Administración Subalterna del Real Patronato de Santa Clara de Tordesillas en ésta villa, la venta en pública subasta de 325 fanegas 18 cuartillos de trigo; 254 fanegas 33 cuartillos de cebada; 93 fanegas 29 cuartillos de centeno, y 41 fanegas 6 cuartillos de morcajo; con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la mencionada Administración.

Sepúlveda 1.º de Marzo de 1892.—El Administrador, Francisco Burgaleta.